ADENDA No. 04

PROCESO DE LICITACIÓN FTIC-LP-003-2025
FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

OBJETO: "**33300062604** Implementar y ejecutar una estrategia de alcance nacional para fomentar el uso y adopción de tecnología que fortalezca el comercio electrónico en comerciantes y el sector empresarial de Colombia, priorizando el sector agro, implementando y utilizando tecnología avanzada como la Inteligencia Artificial."

En Bogotá D.C., el día 17 de octubre de 2025, la Subdirectora Financiera del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, según lo previsto en la Resolución de Nombramiento Ordinario 688 del 20 de febrero de 2023 y acta de posesión 147 del 22 de febrero de 2023, quien en virtud de la delegación de funciones de ordenadora del gasto conferida mediante la Resolución 2957 del 18 de julio de 2025 obra en representación del **FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**, teniendo en cuenta las verificaciones efectuadas a los documentos definitivos del proceso y en atención a lo solicitado por la Dirección de Economía Digital mediante memorando con radicado 252174550 del 17 de octubre de 2025, y en aras de garantizar el óptimo desarrollo del proceso de selección, en consonancia con los postulados de la Ley 80 de 1993 y al artículo 89 de la Ley 1474 de 2011, expide la Adenda No. 4 dentro del **PROCESO DE LICITACIÓN No. FTIC-LP-003-2025,** en los siguientes términos:

I. DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO:

1. **Modificar el Numeral 3.3.1 – Experiencia Habilitante:** Se aclaran y unifican los criterios de acreditación de experiencia, ajustando la experiencia habilitante, por lo cual, el numeral 3.3.1 experiencia habilitante del proponente quedará en los siguientes términos:

"3.3.1. EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

El Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente define la experiencia como:

"…el conocimiento del Proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato…".

Asimismo, el mismo manual establece que:

"…la experiencia requerida en un proceso de contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor. La experiencia es adecuada cuando se refiere al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar. (…) La experiencia es proporcional cuando tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar…"

En concordancia con lo anterior, la experiencia de los proponentes requerida en el presente proceso de selección ha sido definida conforme a las condiciones y exigencias técnicas del objeto contractual, las cuales se encuentran detalladas en los documentos del proceso de licitación.

Adicionalmente, conforme con lo establecido en la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021, que ordenan incorporar criterios habilitantes diferenciadores para emprendimientos, empresas lideradas por mujeres y MIPYMES, el grupo estructurador de la Dirección de Economía Digital – Subdirección para la Transformación Sectorial, consideró pertinente incluir un incentivo relacionado con el número de contratos para la acreditación de la experiencia.

Este criterio diferenciador tiene como objetivo estimular la participación efectiva de emprendimientos, MIPYMES y empresas lideradas por mujeres, en atención a los hallazgos del análisis sectorial, y considerando que la experiencia técnica del proponente constituye un pilar fundamental para garantizar la adecuada ejecución del contrato.

De acuerdo con lo anterior, el criterio habilitante diferenciador para acreditar la experiencia será el siguiente:

3.3.1.1 ***CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIADORES***

➢ *Los proponentes que cumplan con la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y MiPymes, podrán acreditar su experiencia a través de dos (2) contratos adicionales, es decir, una experiencia adicional por cada condición acreditada, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021. Para tal efecto, el proponente deberá diligenciar el* ***ANEXO No. 8 -EXPERIENCIA DEL PROPONENTE MÍNIMA HABILITANTE*** *con los contratos que pretende hacer valer, los cuales deberán cumplir con todos los requisitos exigidos en el presente numeral.*

➢ *Los proponentes que cumplan con la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres o MiPymes, podrán acreditar su experiencia a través de un (1) contrato adicional, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021. Para tal efecto, el proponente deberá diligenciar el* ***ANEXO No. 8-EXPERIENCIA DEL PROPONENTE MÍNIMA HABILITANTE*** *con los contratos que pretende hacer valer, los cuales deberán cumplir con todos los requisitos exigidos en el presente numeral.*

➢ *Para aquellos proponentes a los cuales no les sean aplicables los criterios habilitantes diferenciadores, deberán diligenciar el* ***ANEXO No. 8 - EXPERIENCIA DEL PROPONENTE MÍNIMA HABILITANT****E del proceso, relacionando hasta máximo cinco (5) contratos, cuyas condiciones se describen a continuación:*

En consecuencia, la acreditación se dará de la siguiente manera:	
Proponentes Emprendimientos y Empresas de Mujeres ***y*** *MiPymes*	*Hasta siete (7) contratos*
Proponentes Emprendimientos y Empresas de Mujeres ***o*** *MiPymes*	*Hasta seis (6) contratos*
Proponentes en general – _sin incentivo	*Hasta cinco (5) contratos.*

NOTA 1: *El criterio relacionado anteriormente, es optativo para aquellos proponentes que cumplen con lo descrito en la Ley 2069 de 2020 y Decreto1860 de 2021. Por lo tanto, para el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes se tendrá en cuenta que el proponente acredite alguna de las dos opciones descritas sin ser obligatorio que acredite el cumplimiento de las dos alternativas de manera conjunta.*

3.3.1.2 CONDICIONES PARA ACREDITAR EXPERIENCIA

Las certificaciones de los contratos para acreditar la experiencia requerida deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a. *La sumatoria del valor total de todos los contratos debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del proceso de selección, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV). Para la vigencia fiscal 2025, este valor corresponde a 11.239,73 SMMLV.*

b. *El proponente deberá acreditar experiencia en la ejecución de contratos celebrados con entidades públicas o privadas. Deberá acreditar la experiencia de al menos el 30% del presupuesto oficial mediante uno (1) o máximo tres (3) contratos que evidencien en su objeto, o alcance o actividades, u obligaciones, la implementación o desarrollo u operación de tienda(s) virtual(es), o plataformas de comercio electrónico o marketplace en empresas y/o comercios.*

c. *El setenta por ciento (70 %) restante podrá corresponder a contratos cuyo objeto o alcance o actividades u obligaciones, incluya actividades complementarias tales como:*

- *Implementación de estrategias de mercadeo digital con el uso de herramientas de Inteligencia Artificial (IA) para la generación de contenidos.*
- *Implementación de sistemas de recomendación, o chatbots integrados (incluyendo WhatsApp Business) o motores de búsqueda inteligente.*
- *Desarrollo de estrategias de marketing digital tales como Email Marketing, SEO, Google Ads, SMS o contenido multimedia, e integración con canales como Instagram, Facebook, TikTok, LinkedIn o WhatsApp Business.*

NOTA 1: Cuando el o los contratos aportados para acreditar la experiencia contemplen en su objeto, alcance u obligaciones, actividades distintas a las referidas en los literales b) y c) de este numeral, el proponente deberá acreditar, mediante certificación del contrato o cualquier otro documento idóneo, el valor o el porcentaje que correspondió a las actividades definidas en los literales b) y c) dentro de la ejecución contractual. En ese sentido se tendrá en cuenta únicamente el valor o porcentaje acreditado de las actividades definidas enlos literales b) y c) para efectos de la verificación de los requisitos habilitantes.

La acreditación de estos valores podrá hacerse no solo mediante certificaciones contractuales, sino también por cualquier medio documental que permita identificar de manera clara, precisa y verificable el valor imputado a las actividades señaladas, tales como actas de inicio o liquidación, informes técnicos o financieros, informes de interventoría, órdenes de pago u otros soportes que evidencien de forma fehaciente la ejecución y el valor de las actividades.

En caso de que el proponente no aporte dicha certificación o documento idóneo, o que de su contenido no sea posible determinar con claridad el valor o la proporción atribuible a las actividades exigidas, no se reconocerá dicho contrato para efectos de la verificación de la experiencia y, por tanto, no se tendrá en cuenta dentro del cálculo del cumplimiento del requisito mínimo exigido en el presente pliego de condiciones.

No obstante, lo anterior, el proponente podrá subsanar esta situación dentro del término de traslado del informe de evaluación, conforme a lo previsto en el parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1882 de 2018.

NOTA 2. En el evento en que el proponente acredite en uno o máximo tres contratos el 100% del presupuesto oficial con experiencia en implementación o desarrollo u operación de tienda(s) virtual(es) en empresas y/o comercios o

plataformas de comercio electrónico o marketplace, no será necesario que acredite experiencia en las actividades complementarias.

d. En caso de que el proponente presente un número de contratos superior al máximo permitido (de acuerdo a la tabla anterior), únicamente se tendrán en cuenta aquellos de mayor valor, hasta completar el número exigido.

e. Los contratos aportados para acreditar experiencia deben estar debidamente registrados en el Registro Únicode Proponentes - RUP acorde con el clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas UNSPSC a nivel de clase en por lo menos uno (1) de los siguientes códigos:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCIÓN
(F) Servicios	80000000	80150000	80151500	Facilitación del comercio
	80000000	80100000	80101500	Servicios de Consultoría de negocios y administración corporativa
	81000000	81110000	81111800	Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas

NOTA 3. *No se aceptarán contratos que no estén reportadas en el RUP.*

3.3.1.3. CONSIDERACIONES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA*.*

a) *El Proponente deberá seleccionar, relacionar y plasmar en el ANEXO No. 8 - EXPERIENCIA DEL PROPONENTE MÍNIMA HABILITANTE los contratos que pretenda hacer valer para soportar la experiencia exigida en la presente licitación pública, en el caso en que el proponente relacione en dicho anexo más de los contratos requeridos para cada tipo de proponente, la entidad tendrá en cuenta únicamente los de mayor valor que cumplan con lo exigido en este proceso.*

b) *Para el proponente o miembros del proponente plural con domicilio o sucursal en Colombia, los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia deben estar inscritos en el RUP a nivel de clase de acuerdo con la clasificación requerida para el presente proceso.*

c) *No existirá limitación para el porcentaje de participación en la figura asociativa. No obstante, se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el treinta por ciento (30%) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5%) de la experiencia solicitada; y iii) solo uno (1) de los integrantes podrá no acreditar la experiencia, evento en el cual el porcentaje de participación de este integrante, no podrá superar el diez por ciento (10%). La sumatoria de la experiencia de cada uno de los integrantes, corresponderá a una sumatoria simple, sin que se entienda afectada por el porcentaje de participación en la estructura plural.*

d) *Se dará aplicación a lo establecido en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, sobre acreditación de experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes por parte de interesados con constitución menor a tres (3) años, siempre y cuando la experiencia mencionada se encuentre registrada en el Registro Único de Proponentes (RUP). Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrado en el RUP, siempre y cuando haya sido debidamente renovado y no hayan cesado los efectos de este.*

e) *Cada una de las certificaciones de experiencia aportadas debe hacer referencia al desarrollo de un contrato independiente por parte del Proponente. Las prórrogas o adiciones de un contrato se contarán como parte de este, el cual deberá haberse terminado en su totalidad.*

f) *Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.*

g) *Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.*

h) *Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.*

i) *Los periodos de experiencia que contengan las certificaciones pueden ser concomitantes siempre que se trate de objetos, proyectos y contratos claramente diferentes y sin relación alguna.*

j) *Las certificaciones de experiencia allegadas por el mismo proponente, es decir, las auto-certificaciones o declaraciones extra - juicio, no serán tenidas en cuenta, ni las certificaciones expedidas por los miembros del consorcio o la unión temporal.*

k) *Se dará aplicación a lo establecido en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, sobre acreditación de experienciade sus accionistas, socios o constituyentes por parte de interesados con constitución menor a tres (3) años, siempre y cuando laexperiencia mencionada se encuentre registrada en el Registro Único de Proponentes (RUP). Pasado este tiempo, la sociedadconservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.*

l) *Para efectos de convertir a salarios mínimos (SLMMV) el valor de los contratos presentados para acreditar la experiencia del proponente se calculará con base en el salario mínimo vigente en la fecha de terminación del contrato respectivo, por ende, no se aceptan contratos en ejecución.*

m) *La información de los contratos con los cuales se pretende acreditar la experiencia habilitante se verificará a través del RUP y através de las certificaciones de experiencia que incluyan la información no contenida en el RUP, así:*

Información para verificar a través del RUP

Se verificará en el RUP la siguiente información:

- *Nombre o razón social del contratista.*
- *Nombre o razón social del contratante.*
- *Valor del Contrato expresados en SMMLV*
- *Porcentaje de participación en el valor ejecutado en caso de haberse desarrollado como miembro de un consorcio o unión temporal.*
- *Clasificación UNSPSC.*

Para aquellos proponentes que no están obligados a inscribirse en el RUP, de acuerdo con lo señalado en el artículo 6de la Ley 1150 de2007, dicha información se verificará directamente a través de las certificaciones o actas de terminación y/o liquidación allegadas.

Información adicional no contenida en el RUP

La información no contenida en el RUP deberá ser acreditada de acuerdo a lo contemplado en la Nota 1 del numeral 3.3.1.2. Cada certificación y/o acta de experiencia deberá contar con la siguiente información:

- *Objeto del contrato.*
- *Alcance u obligaciones o actividades o funciones realizadas por el Contratista.*
- *Identificación y cargo de la persona facultada para expedirla. La certificación debe venir suscrita por la persona que ejerza la representación legal del emisor, o por aquel que tenga las facultades para expedirla. Así mismo, debe venir acompañada de los datos de contacto de quien certifica (teléfono, correo electrónico y dirección) o en su defecto el proponente podrá informar los datos de contacto en documento anexo a la propuesta.*
- *Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si se trata de adiciones, prórrogas u otrosíes al principal o son contratos diferentes, indicando en cada uno de ellos sus plazos y valor. Si la certificación incluye el contrato principal con sus adiciones, prórrogas u otrosíes, se entenderá como un solo contrato certificado.*
- *Fecha de suscripción o de iniciación del contrato.*
- *Fecha de terminación o de liquidación del contrato ejecutado.*

Acreditación de experiencia:

En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su verificación, se aplicará lo contemplado en la Nota 1 del numeral 3.3.1.2

Se tendrá como experiencia del proponente, única y exclusivamente los contratos referidos en el ***ANEXO No. 8 EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE*** *y para ser tenida en cuenta, deberá cumplir con lo solicitado en el pliego de condiciones y estar acompañada de los respectivos documentos soporte.*

El Fondo Único de TIC, se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el interesado certifique. Así mismo, podrá solicitar al proponente las certificaciones, contratos y demás documentos expedidos por quien esté facultado, en las que se acredite la experiencia que se está presentando.

La inconsistencia entre la información consignada en el ***ANEXO No. 8 - EXPERIENCIA DEL PROPONENTE MINIMA HABILITANTE*** *y la información contenida en los documentos que la soportan, será causal de rechazo.*

NOTA 1: *Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres o Mipymes bajo los criterios dispuestos en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o Unión Temporal.*

NOTA 2: *Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipymes en el sistema de compras públicas.*

NOTA 3: *En cuanto al valor de los contratos ejecutados presentado en moneda extranjera, el valor del (los) contrato(s) en dólares americanos (USD) se convertirá a pesos utilizando para esta conversión la Tasa Representativa del Mercado -TRM vigente publicada por el Banco de la República en el momento de la terminación del respectivo contrato. Una vez se realice la conversión a la TRM vigente, el valor se convertirá en S.M.M.L.V. colombianos del año en que se terminó el contrato, para efecto de contabilizar el valor requerido en el presente Proceso. "*

2. **MODIFICAR el 3.1.3.** contenido en la página 66 **FORMATO DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITO HABILITANTE DE LA PLATAFORMA "TU NEGOCIO EN LÍNEA 2025 – 2026" PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA SOLUCIÓN DE COMERCIO ELECTRÓNICO**, corrigiendo la numeración, siendo lo correcto el consecutivo 3.3.3. por lo cual su contenido quedará de la siguiente manera:

"**3.3.3. FORMATO DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITO HABILITANTE DE LA PLATAFORMA "TU NEGOCIO EN LÍNEA 2025 – 2026" PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA SOLUCIÓN DE COMERCIO ELECTRÓNICO**

El proponente deberá diligenciar el **ANEXO No. 9 FORMATO DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITO HABILITANTE DE LA PLATAFORMA "TU NEGOCIO EN LÍNEA 2025 – 2026" PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA SOLUCIÓN DE COMERCIO ELECTRÓNICO**, cuyas características técnicas y de funcionalidad están descritas en el Anexo Técnico que hace parte integral del presente documento, para acreditar el cumplimiento. Este debe estar debidamente diligenciado y firmado por el Representante Legal del oferente cuyas características técnicas y de funcionalidad están descritas en el Anexo Técnico que hace parte integral del presente documento, para acreditar el cumplimiento.

En el evento que el formato allegado, se indique que alguno de los requerimientos exigidos "No Cumple", no acreditará el cumplimiento de este requisito habilitante.

Nota:

El contratista deberá garantizar el correcto funcionamiento de la plataforma ofrecida con las características exigidas en el anexo técnico y que han sido aceptadas y certificadas con el Anexo No.9, garantizando su operabilidad y de ser necesario realizar correcciones inmediatas de presentarse cualquier error técnico o funcional. De la misma manera esta plataforma ofrecida no podrá ser reemplazada sin el consentimiento expreso del MINTIC o en los casos fortuitos expresados por la ley.

3. **MODIFICAR la Nota 3 del numeral 1.27 (Adjudicación)**, dado que el proceso contempla una adjudicación única y no por regiones, o lotes, por lo cual la misma quedará de la siguiente manera:

"Nota 3. La Adjudicación se realizará por el valor que se presente en la propuesta económica, en consecuencia, el valor del contrato será el del ofrecimiento económico."

4. **MODIFICAR el numeral 2.6. PLAZO DE EJECUCIÓN:** Se modifica el plazo de ejecución teniendo en cuenta que la adjudicación, firma del contrato y acta de inicio se efectuará a finales del mes de noviembre e inicios del mes de diciembre 2025, el cual quedará de la siguiente forma:

"2.6. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será como máximo **8 meses** sin exceder el 31 de julio de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y la suscripción del acta de inicio."

II. DEL ANEXO TÉCNICO:

Ii.i. Modificar el Perfil del Diseñador y Realizador Audiovisual – Anexo Técnico: Se ajusta en el anexo técnico lo siguiente: *La Entidad precisa que, para el perfil de Diseñador y Realizador Audiovisual, se aceptarán títulos profesionales en programas que se enmarquen en los núcleos básicos del conocimiento (NBC) del SNIES relacionados con Diseño, Artes Visuales, Comunicación Audiovisual, Cine y áreas afines, siempre que el proponente acredite experiencia específica en la producción y realización de contenidos audiovisuales.*

Ii.ii. Eliminar el requisito de título de doctorado para el perfil del Gerente del Proyecto – detallado en la Tabla No. 11 Cargos para la ejecución del proyecto: Toda vez que no es necesario que ademas del postgrado se tenga doctorado para cumplir con dicho perfil.

Ii.iii. Modificar en la sección "5.3. Descripción de la Fase 3: Ejecución", el numeral "4. Soporte de la herramienta y/o Vitrina Virtual", se ajusta en el anexo técnico el alcance de los soportes de la siguiente manera:

Soporte de la herramienta y/o Vitrina Virtual:
Se debe asegurar que la plataforma cuente mínimo con lo siguiente:

Soporte técnico reactivo:

Un módulo de soporte en el que los beneficiarios puedan escalar cualquier petición, queja, solicitud referente a su tienda virtual o a los productos / servicios de su negocio que aparezcan en la vitrina virtual. La plataforma debe guardar el histórico de registros reportados por el beneficiario junto con las respuestas las cuales deben ser entregadas en un plazo máximo de 24 horas (el proveedor debe definir el detalle de los SLA's y los niveles de criticidad para la atención). Las preguntas y respuestas más comunes deben presentarse en un módulo de preguntas frecuentes FAQ, que le ayudará al beneficiario a implementar y mantener su Negocio en Línea de manera eficiente.

El soporte técnico debe ser 7x24 y ayudará a resolver cualquier inconveniente que se presente ya sea técnico o funcional, como caídas en el sistema, errores de página, necesidad de acompañamiento para mejoras de negocio online, etc.

Soporte técnico proactivo y preventivo:
Con el fin de evitar problemas en la solución, el proveedor debe garantizar por lo menos: actualizaciones de software (parches de seguridad, actualizaciones de versiones), monitoreo a la solución, y gestión de copias de seguridad (backups).

Soporte evolutivo:
Mejorando constantemente la solución y buscando que se adapte a nuevas necesidades del mercado, se espera que el proveedor implemente desde su experiencia nuevas funcionalidades a la solución y/o mejoras al diseño de la interfaz con el fin de mejorar la experiencia de usuario.

Ii.iv. Adición al Anexo Técnico – Glosario de Términos: Se adiciona al numeral 9 – Glosario del Anexo Técnico, las siguientes definiciones:

- Falla total: hace referencia a un evento catastrófico que impide a los usuarios el acceso a las funciones del sistema.
- Falla parcial: hace referencia a un error crítico que afecta únicamente un componente específico.

Estas definiciones se incorporan con el fin de garantizar mayor claridad en la interpretación del indicador MTTR (Tiempo Medio de Recuperación) y su aplicación en el seguimiento contractual.

Como consecuencia de lo anterior se elimina la versión actual de anexo técnico y **SE PUBLICA** la nueva versión de **ANEXO TÉCNICO** en reemplazo del existente, en la cual se incorporan los ajustes mencionados.

III. DE LOS FORMATOS Y ANEXOS EDITABLES:

Iii.i. Modificar el Anexo 10 – Oferta de Servicios Adicionales (Puntuable): Se corrige error tipográfico en el Anexo 10, quedando: 10 puntos para más de 30 instructores adicionales. Se deja constancia de que el número mínimo de instructores para la ejecución de acompañamiento individual es de 70.

Iii.ii. Modificar el Anexo 11 – Formato de Propuesta Económica: Se ajusta el encabezado del Anexo 11 para precisar que: "Todos los requerimientos deberán ser presentados con los gravámenes de ley aplicables, de modo que el valor total de la propuesta no supere el presupuesto oficial con impuestos incluidos."

Para mayor claridad se modifica el Anexo 11. FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA aclarando que cada requerimiento debe incluir los gravámenes según aplique.

Iii.iii. **ANEXOS EDITABLES:** Adicionalmente se modificaron los Anexos: 1, 3, 4, 5, 6, 12, 14, 15, 18 y 20.

Como consecuencia de lo anterior se elimina la versión actual de "ANEXOS EDITABLES" y "Anexo de Formato de Propuesta Económica", y **SE PUBLICA** la nueva versión de "**ANEXOS EDITABLES**" y "**ANEXO DE FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA**", en los cuales se incorporan los ajustes mencionados y ajustes de forma.

Los demás términos y condiciones del proceso que no se modifican a través de la presente Adenda, se mantienen vigentes.

Dada en Bogotá D.C., el día 17 de octubre de 2025.

(Aprobación electrónica a través del SECOP II)
FLOR ANGELA CASTRO RODRÍGUEZ
Subdirectora Financiera con delegación de Ordenación de Gasto

Revisó: Julian Fabrizzio Huerfano Ardila – Contratista asesor – Secretaria General
Revisó: Juliana Fernanda Ramírez Zambrano – Subdirectora de Gestión Contractual
Revisó: Claudia Milena Melo Guevara – Contratista- Subdirección de Gestión Contractual
Proyectó: Richard Sánchez V. – Contratista - Subdirección de Gestión Contractual